20181068040 9

ANA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1068 -2018-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 02 MAYO 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 204997-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Mercedes Consuelo Vásquez Díaz De Díaz, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo pecuario, para su uso en el predio ubicado políticamente en el caserío Maraypampa, distrito de Tumbadén, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 de la mencionada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo previsto en el numeral 70.1) del artículo 70° del Reglamento mencionado en el considerando anterior, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado; asimismo, aquellas son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Informe Técnico N° 134-2018-ANA-AAA.JZ-AT/RSG, el Área Técnica de esta Autoridad, determina que:

- Según la Memoria Descriptiva, el agua es captada de la margen derecha del canal de riego Quebrada Honda, a través de un niple de ½ pulgada y conducida con tubería PVC también de ½" de diámetro en una longitud de 10.00 m., para luego seguir conduciéndola con una tubería de ¾" de diámetro hasta llegar a un reservorio revestido con geomembrana, con un volumen de almacenamiento de 7.00 m³. El punto de captación en el canal se ubica en las coordenadas UTM WGS 84: 749 905 E - 9 221 725 N, a una altitud de 3 094 m.s.n.m.
- La administrada adjunta copia del acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes del Canal de Riego Quebrada Honda, de fecha 02 de enero de 2017, en donde se le autoriza la captación del agua en el canal de riego "Quebrada Honda" para el bebedero de su ganado vacuno lechero y animales menores.
- En la inspección ocular, realizada el 12 de diciembre de 2017, se constató el punto de captación

en el canal de riego "Quebrada Honda", de donde se derivará el agua a través de tubería de PVC de ½" de diámetro, para conducirla al bebedero, donde se almacena el agua para el ganado vacuno lechero y otros animales. Se realizó aforo al ingreso del bebedero por el método volumétrico arrojando un caudal de 0.55 l/s.

- Del Informe Técnico N° 091-2017-ANA-AAA.V.JZ-ALA-J/SUB.SEDE.JEQUETEPEQUEJ/GYV, se tiene superávit hídrico en el canal de riego "Quebrada Honda" en todos los meses del año, existiendo por lo tanto disponibilidad hídrica para cubrir la demanda para el bebedero de los animales.
- La disponibilidad hídrica está acreditada en la memoria descriptiva y mediante el aforo realizado por la Oficina de enlace de la ALA Jequetepeque, en el canal de riego Quebrada Honda, determinando un caudal de 0.55 l/s, con el cual se calculó la oferta basado en la metodología de la Resolución Jefatural N° 251-2013-ANA, obteniendo un volumen anual de 17 344.80 m^3, calculando la demanda de agua para el uso productivo pecuario solicitado de 314.00 m^3/año, por lo que es procedente autorizar la ejecución de obra de captación y otorgar licencia de uso de agua para fines pecuarios;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 249-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, establece que:

- La administrada solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo pecuario, para tal efecto adjunta copia de Escritura Púbica de Compraventa N° 1097, documento con el cual acredita la propiedad del predio rustico denominado "Shinshiles" por un área de 9,00 ha.
- Asimismo, adjunta copia del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 02 de enero del 2017, por el cual el Comité de Regantes del Canal de Riego Quebrada Honda, le autoriza a la administrada, la captación del agua en el canal de riego Quebrada Honda, que forma parte de la infraestructura de riego del Comité de Regantes Quebrada Honda perteneciente a la Comisión de Regantes San Pablo de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Jequetepeque, según Resolución Administrativa N° 488-2008-MA-ANA-ALA-J, por lo que el uso del agua no afecta derechos de terceros.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos pecuarios, conforme a lo solicitado;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 249-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, vía regularización, la ejecución de obras, a favor de Vásquez Díaz De Díaz Mercedes Consuelo, consistentes en la captación y conducción de agua proveniente del canal de riego "Quebrada Honda", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución,

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo pecuario, a favor de Vásquez Díaz de Díaz Mercedes Consuelo, proveniente del canal de riego "Quebrada Honda", en el ámbito de la Comisión de Regantes San Pablo, perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Jequetepeque, políticamente ubicado en el caserío Maraypampa, distrito de Tumbadén, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca, según el siguiente detalle:

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1068 -2018-ANA-AAA.JZ-V

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Canal de Riego	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17S)		Volumen Anual de Agua Otorgado Hasta (m³)
				Este	Norte	
Vásquez Díaz de Díaz, Mercedes Consuelo	26600131	Shinshiles	Quebrada Honda	749 905	9 221 725	314.00

El volumen de agua otorgado, desagregado mensualmente, será de la siguiente manera:

Canal de Riego	Volumen Mensualizado del Agua Otorgado Hasta (m³)												TOTAL (m³)
	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
Quebrada Honda	25.81	26.67	25.81	26.67	26.67	24.09	26.67	25.81	26.67	25.81	26.67	26.67	314.00

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V° B° Silvia Gisela Flores Ramos PROFESIONAL A.L. JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V° B° Renato Sandoval Garcia ESPECIALISTA G.RR.HH. JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ARTÍCULO 3º.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Mercedes Consuelo Vásquez Díaz de Díaz, Comisión de Regantes San Pablo, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA-V JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR